

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Wilson Prada Carvajal vs. Marisol Jerez González.  
Radicación No. 2021-00265-00.**

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, se ordena al demandante que, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a la demandada para notificarla del auto de apremio (folio 23 C.1), o en su defecto, proceda a enterarla de tal proveído de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser necesario, en la sede del juzgado, so pena de no tener en cuenta la actuación surtida.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575f5a33280d9f50bd2706d6979ff9145794f38d33a706d1de07b4910858e320**

Documento generado en 13/01/2022 10:49:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>